

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.572

Martes 13 de Octubre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2882705

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

NOMBRA CONSEJEROS DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N° 19.253, PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

Santiago, 21 de julio de 2026.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 28.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el Título VI "De la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena" de la ley N° 19.253; en el decreto supremo N° 21, de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican.

Considerando:

1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley N° 19.253 en lo sucesivo "ley" la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en adelante e indistintamente "Conadi" es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades Indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

2° Que, conforme con lo establecido en el artículo 41 de la ley N° 19.253, la dirección superior de la Conadi está a cargo de un Consejo Nacional integrado por los siguientes consejeros: (a) el Director Nacional de dicha corporación; (b) los subsecretarios o su representante, especialmente nombrados para el efecto, de cada uno de los siguientes ministerios: Secretaría General de Gobierno, de Desarrollo Social y Familia, de Agricultura, de Educación y de Bienes Nacionales; (c) tres consejeros designados por el Presidente de la República y (d) ocho representantes indígenas designados por el Presidente de la República a propuesta de las comunidades y asociaciones indígenas: cuatro mapuches, un aimara, un atacameño, un rapa nui y uno con domicilio en un área urbana del territorio nacional.

3° Que, los consejeros a que se refiere el literal c) del artículo 41 de la ley N° 19.253, se mantendrán en sus cargos mientras cuenten con la confianza de la autoridad que los designó, esto es, el Presidente de la República.

4° Que, mediante decreto supremo N° 21, de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aceptó la renuncia de las consejeras Marianela Jopia Vega, Rangitea Leonera Hey Henríquez y Verónica Coñumil Quiñimil, que habían sido designadas conforme a la facultad del anotado literal c), del artículo 41°, de la ley N° 19.253, renuncia efectiva a contar del 11 de marzo de 2026.

CVE 2882705

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5° Que, mediante Memorándum N° 1106/2026, de 4 de junio de 2026, del Jefe de Gabinete Ministerial de Desarrollo Social y Familia se comunicó a la Fiscalía Ministerial la decisión del Presidente de la República de designar como consejeros de la Conadi, en el cupo correspondiente al literal c) del artículo 41° de la ley N° 19.253 ya citado, a doña Pamela Paco Chura, don Carlos Llancaqueo Mellado y a don Akahanga Rapu Tuki, solicitando la confección del respectivo acto administrativo.

6° Que, en razón de lo expuesto, se hace necesario dictar el correspondiente decreto supremo, para proceder al nombramiento de las personas referidas en el considerando anterior; por tanto

Decreto:

Primero: Desígnase a las personas que señala en calidad de consejeros, del Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, según lo dispuesto en el literal c) del artículo 41° de la ley N° 19.253:

- 1.- Doña Pamela Paco Chura.
- 2.- Don Carlos Patricio Llancaqueo Mellado.
- 3.- Don Juan Lucas Aka-hanga Rapu Tuki.

Segundo: Por razones de buen servicio, los consejeros nombrados por este acto asumirán funciones a contar de esta fecha sin esperar la total tramitación del presente acto.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- María Jesús Wulf Le May, Ministra de Desarrollo Social y Familia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Alejandro Fernández González, Subsecretario de Servicios Sociales.

